



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO.

CONTRATO NO. 054/2019-IM-CMOV

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y APARATOS AUDIOVISUALES

CONTRATO No. 054/2019-IM-CMOV

Contrato de adquisición de equipo de cómputo y aparatos audiovisuales, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **MC Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Eduardo Gustavo Morales Corona**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Coordinación General de Movilidad del Estado representada por su titular el Lic. David Sánchez Padilla, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de adquirir equipo de cómputo y aparatos audiovisuales, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **253/2019** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Coordinadora Administrativa de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de equipo de cómputo y aparatos audiovisuales con la finalidad de eficientar la operatividad a través del equipamiento de la Dirección General del Sistema Integral de Transporte Multimodal de Aguascalientes, solicitado por la Coordinación General de Movilidad.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 02 de abril del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-12-19**; llevándose a cabo el día 04 de abril del 2019 la junta de aclaraciones, el 05 de abril del 2019 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 05 de abril del 2019.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la adquisición al proveedor **MC Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$307,168.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MÓVILIDAD DEL ESTADO.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO NO. 054/2019-IM-CMOV

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 28 de marzo del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **253/2019**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **MC Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR00279, inscrito en fecha 13 de octubre del 2016 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 22 de enero del 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 16,477, volumen 549, de fecha 18 de marzo del 2003, otorgada ante la fe pública del Lic. José Manuel Toriello Arce, Notario Público número 98 de los de León, Guanajuato, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 02 de septiembre del 2003.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Eduardo Gustavo Morales Corona**, quien acredita su personalidad como tal mediante el instrumento notarial descrito en el numeral que antecede; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo,

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO. CONTRATO NO. 054/2019-IM-CMOV
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	

facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o de forma alguna restringidas y puede ejercerlas en forma individual.

- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Mariano Escobedo número 4502 interior 13, Colonia San Isidro de Jerez, León, Guanajuato, C.P. 37530.
- 2.5. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida Las Américas número 601 local 407, Colonia La Fuente, Aguascalientes, Ags., C.P. 20230, con números telefónicos (449) 971 64 33 y (449) 806 85 98 y la cuenta de correo electrónico carlosortiz@microcomp.com.mx.
- 2.6. Que dentro de su objeto social se encuentra la venta de los bienes a fines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la venta de los bienes descritos en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MBA0303184S7, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con número **B4896347100**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **MC Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de equipo de cómputo y aparatos audiovisuales, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y en el anexo del presente, mismo que firmado por "Las Partes" pasará a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Bienes".

“El Proveedor” deberá entregar “Los Bienes” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “El Ente Requirente”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	5	EQUIPO	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL, MODELO VOSTRO 3470. COLOR NEGRO PROCESADOR INTEL® CORE™ i5-8400 PROCESSOR (9MB CACHE, UP TO 4.0 GHZ); COMPATIBLE WINDOWS 10/LINUX, WINDOWS 10 PRO, 64 BITS, INGLÉS, FRANCÉS, ESPAÑOL 4GB, DDR4, 2666MHZ; UP TO 32GB (ADDITIONAL MEMORY SOLD SEPARATELY) INTEL UHD GRAPHICS 630 WITH SHARED GRAPHICS MEMORY UNIDAD DE DISCO DURO SATA DE 3.5INCH 1TB 7200 RPM SATA HARD DRIVE TECLADO DELL WIRED KEYBOARD LA MOUSE CON CABLE DELL MS116 COLOR NEGRO MÓDULO DE PLATAFORMA CONFiable (TPM DISCRETO ACTIVADO) VOSTRO 3470 EN TORRE CON FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE 200 W UNIDAD DE DISCO ÓPTICA DVD+/-RW 8X, 9,5 MM BANDEJA PARA 3,5" PUERTO DE VIDEO VGA 3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO IN SITU/EN EL HOGAR LUEGO DEL DIAGNÓSTICO REMOTO +DELL 20 MONITOR E2016H +OFFICE STD 2019 OLP NL GOV +ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED 1 AÑO TIEMPO DE ENTREGA: AL DÍA SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN. GARANTÍA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	\$24,100.00	\$120,500.00
2	1	PIEZA	COMPUTADORA LAP TOP PORTÁTIL MARCA DELL, MODELO LATITUDE 5590 COLOR NEGRO. PROCESADOR INTEL® CORE™ i5-8250U (QUAD CORE, 6M CACHE, 1.6GHZ,15W) WINDOWS 10 PRO, 64 BITS, INGLÉS, FRANCÉS, ESPAÑOL 8 GB DE DDR4 SIN ECC (1 X 8 GB); 2400 MHZ 2.5" 500GB 7200RPM SATA DISCO DURO 15.6" HD (1366 X 768) NO TÁCTIL ANTIRREFLEJO, CÁMARA Y MICRÓFONO, COMPATIBLE CON WLAN TECLADO ILUMINADO INGLÉS CON DOBLE DISPOSITIVO SEÑALADOR INTEL® DUAL BAND WIRELESS AC 8265 (802.11AC) 2 X 2 + BLUETOOTH 4.2 BATERÍA CON CAPACIDAD EXPRESSCHARGE™ DE 4 CELDAS Y 68 WHR 3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE EN EL SITIO/EN EL HOGAR LUEGO DE DIAGNÓSTICO REMOTO. INCLUYE LICENCIA ESET END POINT PROTECTION ADVANCED POR 1 AÑO Y MICROSOFT OFFICE STD 2019 OLP NL GOV TIEMPO DE ENTREGA: AL DÍA SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN. GARANTÍA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	\$24,650.00	\$24,650.00
3	1	PIEZA	PROYECTOR VIDEO PROYECTOR MARCA BENQ, MODELO MX604 – 3D – 720P – HDTV – 4:3. COLOR INDISTINTO. TECNOLOGÍA DE EXHIBICIÓN DLP LUMENS: 3600 DE TECHO, FRONTAL – INTERACTIVE – 200W – 5000HORA(S) NORMAL MODE – 10000HORA(S) ECONOMY MODE – 1024 X 768 – XGA – 20,000:1 – 3600LM – HDMI – USB – 260W TIEMPO DE ENTREGA: AL DÍA SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN. GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	\$9,550.00	\$9,550.00
4	3	PIEZA	PANTALLA DE TV MARCA SONY, MODELO 70X690E O COLOR INDISTINTO. DE 70 PULGADAS 4K ULTRA HD, SMART TV 4 ENTRADAS HDMI Y 2 ENTRADAS USB INCLUYE: SOPORTE PARA PANTALLA MARCA TRIPP LITE MODELO DWF3770L, PARA PANTALLA DE 70"	\$35,000.00	\$105,000.00



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO.

CONTRATO NO. 054/2019-IM-CMOV

			TIEMPO DE ENTREGA: AL DÍA SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN. GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.		
5	1	PIEZA	TABLETAS MARCA SAMSUNG, MODELO GALAXY TAB A. COLOR INDISTINTO. PROCESADOR 7870 8 NÚCLEO, 6 GHZ MEMORIA INTERNA 3 GB RAM LPDDR3-SDRAM 1866 MHZ ALMACENAMIENTO INTERNO 16 GB TAMAÑO MÁXIMO DE TARJETA DE MEMORIA 200 GB PANTALLA 25,6 CM (10,1) 1920 X 1200 PIXELES RETROILUMINACIÓN LED RELACIÓN DE ASPECTO 16:10 WI-FI + BLUETOOTH 4.2 ANDROID 6.0 CÁMARA TRASERA 8 MP CÁMARA FRONTAL 2 MP BATERÍA 7300 MAH TIEMPO DE ENTREGA: AL DÍA SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN. GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	\$5,100.00	\$5,100.00
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$307,168.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)			SUB TOTAL	\$264,800.00	
			I.V.A.	\$42,368.00	
			GRAN TOTAL	\$307,168.00	

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$264,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$42,368.00 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$307,168.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a más tardar el día 06 de abril del 2019, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”; plegándose a lo establecido en el presente contrato y en su anexo.

“Los Bienes” deberán entregarse en las instalaciones de “El Ente Requierente”, ubicadas en la Avenida Manuel Gómez Morín S/N, Edificio “Baños y Vestidores” del Fideicomiso Tres Centurias, Barrio de la Estación, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags., en un horario de las 08:00 a las 15:00 horas.

Las condiciones específicas de la adquisición se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Mtra. Isadora Sánchez Soto** en su carácter de **Coordinadora Administrativa** de “El Ente Requierente” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO.
		CONTRATO NO. 054/2019-IM-CMOV

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “**La Ley**”, dicha servidora pública será responsable de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

La servidora pública señalada en la presente cláusula será la encargada de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requirente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requirente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por la servidora pública señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de mayo del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO.

CONTRATO NO. 054/2019-IM-CMOV

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el periodo de tres años para las partidas 1 y 2, así como por el periodo de un año para las partidas 3, 4 y 5 contados a partir de su entrega contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes, así como al saneamiento por evicción. Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

Dicho término empezará a contar una vez que “Los Bienes” sean entregados a la servidora pública señalada como responsable en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo de veinte días hábiles, a partir de la notificación vía telefónica y/o remota a “El Proveedor”, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.

El incumplimiento del fabricante de “Los Bienes” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requierente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requierente”, a través de la responsable de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalada en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTRE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO.
		CONTRATO NO. 054/2019-IM-CMOV

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requirente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requirente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requirente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requirente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requirente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requirente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requirente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requirente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requirente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requirente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO.

CONTRATO NO. 054/2019-IM-CMOV

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requerente” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requerente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a occasionar a “La SAE” a “El Ente Requerente”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requerente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO.
		CONTRATO NO. 054/2019-IM-CMOV

- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “Los Bienes”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “El Ente Requierente” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requierente” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requierente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO.

CONTRATO NO. 054/2019-IM-CMOV

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-12-19, con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, así como con las modificaciones realizadas dentro de la junta de aclaraciones; mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 05 de abril del 2019.

Por “La SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”

C. EDUARDO GUSTAVO MORALES CORONA
REPRESENTANTE LEGAL DE MC
MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. ISADORA SÁNCHEZ SOTO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

JGMR/JJV

ANEXO

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR
MONTO NÚMERO DGAD-IM-12-19 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS
DE ESCRITORIO, LAP-TOP, PROYECTOR, PANTALLAS TV Y TABLETA ELECTRÓNICA
REQUERIDOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD



Aguascalientes, Ags. a 05 de abril 2019
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-12-19

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
PRESENTE.

**DOCUMENTO 1
ANEXO B
OFERTA TÉCNICA**

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	5	EQUIPO	<p>COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO VOSTRO 3470 SFF COLOR NEGRO.</p> <p>PROCESADOR INTEL ® CORE™, i5-8400, PROCESSOR (9MB CACHEM UP TO 4.0 GHZ.), COMPATIBLE WINDOWS 10/LINUX, WINDOWS 10 PRO, 64 BITS, INGLÉS, FRANCÉS, ESPAÑOL, 4GB, DDR4, 2666 MHZ, UP TO 32 GB (ADDITIONAL MEMORY SOLD SEPARATELY), INTEL UHD GRAPHICS 630 WITH SHARED GRAPHICS MEMORY, UNIDAD DE DISCO DURO SATA DE 3.5 INCH, 1TB, 7200 RPM SATA HARD DRIVE, TECLADO DELL WIRED KEYBOARD LA, MOUSE CON CABLE DELL MS116 COLOR NEGRO, MODULO DE PLATAFORMA CONFiable (TPM DISCRETO ACTIVADO), VOSTRO 3470 EN TORRE CON FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE 200W, UNIDAD DE DISCO ÓPTICA DVD+/-RW 8X, 9,5 MM, BANDEJA PARA 3.5", PUERTO DE VIDEO VGA. 3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO IN SITU/EN EL HOGAR, LUEGO DE DIAGNÓSTICO REMOTO +DELL 20 MONITOR / E2016H, +OFFICE STD 2019 OLP NL GOV, +ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED 1 AÑO.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN DEL BIEN: 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA ELECTRÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>
2	1	EQUIPO	<p>COMPUTADORA LAPTOP PORTÁTIL, MARCA DELL MODELO LATITUDE 5590 COLOR NEGRO.</p> <p>PROCESADOR INTEL ® CORE™, i5-8250U (QUAD CORE, 6M CACHE, 1.6 GHZ, 15W) WINDOWS 10 PRO, 64 BITS, INGLÉS, FRANCÉS, ESPAÑOL, 8 GBDE DDR4 SIN ECC (1 X 8 GB), 2400 MHZ 2.5" 500GB 7200RPM SATA, DISCO DURO 15,6" HD (1366 X 768) NO TÁCTIL ANTRREFLEJO, CÁMARA Y MICRÓFONO, COMPATIBLE CON WLAN TECLADO ILUMINADO, INGLÉS CON DOBLE DISPOSITIVO SEÑALADOR INTEL ® DUAL BAND WIRELESS AC 8265 (802.11AC) 2 X 2 + BLUETOOTH 4.2, BATERÍA CON CAPACIDAD EXPRESSCHARGE™ DE CELDAS Y 68 WHR, 3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE EN EL SITIO/EN EL HOGAR LUEGO DE DIAGNÓSTICO REMOTO. INCLUYE LICENCIA ESET END POINT PROTECTION ADVANCED POR 1 AÑO Y MICROSOFT OFFICE STD 2019 OLP NL GOV.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN DEL BIEN: 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA ELECTRÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>

PROTESTO LO NECESARIO

EDUARDO GUSTAVO MORALES CORONA
 REPRESENTANTE LEGAL
 MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJío, S.A. DE C.V.

Av. de las Américas 601 local 407 Col. La fuente C.P. 20230 Aguascalientes Ags. RFC: MBA030318457
 Tel. oficina 01(449)9716433 E-mail, luisroman@microcomp.com.mx, emorales@microcomp.com.mx,
carlosortiz@microcomp.com.mx

Carlos Ortiz

Luis Roman

Eduardo Gustavo Morales

Emilia Morales

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-12-19 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, LAP-TOP, PROYECTOR, PANTALLAS TV Y TABLETA ELECTRÓNICA REQUERIDOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD



Aguascalientes, Ags. a 05 de abril 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-12-19

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
PRESENTE.

			VIDEO PROYECTOR MARCA BENQ MODELO MX604 - 3D - 720P - HDTV - 4:3, COLOR INDISTINTO. TECNOLOGÍA DE EXHIBICIÓN DLP, LUMENS 3600, DE TECHO FRONTAL - INTERACTIV - 200W - 5000 HORA(S) NORMAL MODE - 10000 HORA (S) ECONOMY MODE - 1024 - 768-XGA - 20,000:1 - 3600 LM - HDMI - USB - 260W. GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN DEL BIEN: 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA ELECTRÓNICA Y/O VÍA REMOTA.
3	1	EQUIPO	PANTALLA DE TV MARCA SONY MODELO 70X690E COLOR INDISTINTO. DE 70 PULGADAS 4K ULTRA HD, SMART TV, 4 ENTRADAS HDMI Y 2 ENTRADAS USB. INCLUYE: SOPORTE PARA PANTALLA MARCA TRIPP LITE MODELO DWF3770L PARA PANTALLA DE 70". GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN DEL BIEN: 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA ELECTRÓNICA Y/O VÍA REMOTA.
4	3	EQUIPO	TABLET MARCA SAMSUNG MODELO GALAXY TAB COLOR INDISTINTO. PROCESADOR 7870, 8 NUCLEOS, 8 GHZ. MEMORIA INTERNA 3 GB RAM LPDDR3-SDRAM 1866 MHZ, ALMACENAMIENTO INTERNO 16 GB, TAMAÑO MÁXIMO DE TARJETA DE MEMORIA 200 GB, PANTALLA 25,6 CM (10,1) 1920 X 1200 PIXELES, RETROALIMENTACIÓN LED, RELACIÓN DE ASPECTO 16:10, WI-FI + BLUETOOTH 4.2, ANDROID 6.0, CÁMARA TRASERA 8 MP, CÁMARA FRONTAL 2 MP, BATERÍA 7300 MAH. GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN DEL BIEN: 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA ELECTRÓNICA Y/O VÍA REMOTA.
5	1	EQUIPO	

PROTESTO LO NECESARIO

EDUARDO GUSTAVO MORALES CORONA
REPRESENTANTE LEGAL
MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

Av. de las Américas 601 local 407 Col. La fuente C.P. 20230 Aguascalientes Ags. RFC: MBA030318457
Tel. oficina 01(449)9716433 E-mail, luisroman@microcomp.com.mx, emorales@microcomp.com.mx, carlosortiz@microcomp.com.mx